



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA BONIFICACIÓN DE LA FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO (FTFE)

La bonificación de la Fundación Tripartita para Formación en el Empleo (FTFE), consiste básicamente en que las empresas al haber cotizado en concepto de formación profesional a la Seguridad Social generan un crédito a su favor frente a la Administración para financiar las acciones formativas o cursos que consideren oportunos y demanden para sus trabajadores que coticen por el régimen general de la Seguridad Social.

1. ¿Quién puede ser beneficiario?

Todas las empresas que tengan centro de trabajo en el territorio estatal, cualquiera que sea su tamaño y ubicación, desarrollen formación para sus trabajadores y coticen por formación profesional.

Para ser empresa beneficiaria es requisito obligatorio hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse la bonificación.

2. Crédito disponible

El crédito disponible es la cantidad de que dispone la empresa para financiar la formación de sus trabajadores, mediante la aplicación de una bonificación en las cotizaciones de la Seguridad Social una vez realizada dicha formación.

El crédito disponible de una empresa para un año concreto se calcula aplicando un porcentaje inversamente proporcional al tamaño de las empresas, que anualmente se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, a la cuantía ingresada en la Seguridad Social en concepto de cuota de formación profesional por dicha empresa el año anterior.

La aplicación de dicho crédito o bonificación para una determinada acción formativa o curso está sujeta a un límite que se denomina **coste máximo bonificable** que es la cantidad máxima que una empresa puede bonificarse en una determinada acción formativa o curso y se establece en función de la modalidad de impartición (presencial, distancia...) y del nivel de formación (básico, medio, superior) de dicha acción formativa o curso.

Las empresas deben asumir necesariamente un porcentaje mínimo de **aportación privada** sobre el coste total de la acción formativa o curso, pudiéndose compensar dicha aportación privada impartiendo parte de la formación dentro de la jornada laboral.

3. Obligaciones de las empresas beneficiarias de las bonificaciones de la FTFE

- √ Identificar en cuenta separada de su contabilidad, bajo epígrafe “formación profesional para el empleo”, todos los gastos de las acciones formativas o cursos y las bonificaciones que se apliquen.
- √ Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competentes.



- √ Custodiar la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas. A tal fin, se pondrá a disposición de las empresas un modelo de documento de control de asistencia.
- √ Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los participantes en las mismas.
- √ Durante un período mínimo de 4 años, las empresas deberán mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Las empresas beneficiarias serán responsables de las bonificaciones aplicadas en sus boletines de cotización que, en todo caso, estarán soportadas por las facturas, anotadas en su contabilidad, relativas a la organización e impartición de la formación.

Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos de las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores, aun cuando los mismos se deban a la actuación de las entidades con las que contraten la impartición de la formación o de las entidades organizadoras de la formación en la agrupación de empresas.

Con anterioridad al inicio de la ejecución de las acciones formativas, la empresa deberá informar, según modelo facilitado al efecto, a la representación legal de los trabajadores.

La representación legal de los trabajadores deberá emitir un informe en el plazo de quince días, trascurrido dicho plazo sin emisión del informe se entenderá cumplido el trámite.

Cuando la empresa no tenga representación legal de los trabajadores será necesaria la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas.

4. Cómo aplicar la bonificación finalizado el curso

Las bonificaciones podrán aplicarse por compensación en las cotizaciones de la Seguridad Social a partir del boletín de cotización TC-1 correspondiente al mes de la finalización de la acción formativa o curso, y en todo caso con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.

Datos de contacto:

E-mail: arus@institutointerempresarial.com

Teléfono: 911264778

www.institutointerempresarial.com